



CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA PROVISION TEMPORAL, SEGÚN NECESIDADES, DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA.

Base 1.-Normas generales.

1.1.-Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de aspirantes a la contratación temporal de un puesto de trabajo de Trabajador/a Social al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, en régimen de contratado laboral, según las necesidades que surjan en la Mancomunidad.

1.2.-El nombramiento conferirá al designado el carácter de personal contratado en régimen laboral temporal de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, desde la fecha de toma de posesión, siendo afiliado al Régimen General de la Seguridad Social.

1.3.-El puesto de trabajo estará dotado con las retribuciones correspondientes al Nivel B y los complementos retributivos establecidos en la plantilla orgánica de la Mancomunidad a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

1.4.-El régimen de jornada de trabajo será a jornada completa y se adaptará a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por el órgano administrativo competente.

1.5.-Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo, y en especial en lo relativo al Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia/SAD.

1.6.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa concordante.

Base 2.-Requisitos de los aspirantes.

2.1.-Para ser admitido en la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquier otro Estado de la Unión Europea.
- b) Tener dieciocho años cumplidos el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Hallarse en posesión del título oficial de Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.

d) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Tener capacidad física y psíquica para el desempeño del cargo.

f) Disponer de permiso de conducir clase B1 y vehículo.

g) Encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo.

2.2.- Los anteriores requisitos deberán ser acreditados por el aspirante al que le sea realizada la propuesta de contratación y acepte el contrato propuesto, en el plazo y forma previstos en la base 9.1 de la presente convocatoria, y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de oposición hasta el momento del nombramiento.

Base 3.- Procedimiento.

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilización en la contratación.

Considerándose que este es un caso de urgencia, dadas las circunstancias concurrentes, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo de Lodosa, la correspondiente oferta de empleo para que haga la difusión pertinente entre los demandantes de empleo, incluidos los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 2, a efectos de posibilitar la participación a quienes estén incluidos en dicha relación y presenten la solicitud de participación en la Mancomunidad, a la que acompañarán la carta que reciban del Servicio Navarro de Empleo y copia del DNI.

Asimismo cualquier otro interesado en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias que establece esta convocatoria.

Las instancias para poder participar en la convocatoria deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma, que se encuentra en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 31587 Mendavia. **El plazo para la presentación de dicha documentación finalizará a las 14:00 horas del 24 de julio de 2017.**

En caso de presentarse la documentación por alguno de los restantes medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo, el solicitante deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jurteaga@mendavia.org, antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.

Transcurridos, no obstante, los dos (2) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

3.2.-A las instancias deberán adjuntarse la siguiente documentación:

a) Instancia en modelo oficial, con todos los extremos cumplimentados, según Anexo I a la presente convocatoria y fotocopia del D.N.I. o documento equivalente de identificación.

b) Certificados originales acreditativos de los méritos que el aspirante desee hacer valer en la fase del concurso, o tratándose de extremos que no puedan acreditarse por este conducto, copia autenticada o fotocopia (que se presentará acompañada del original para su compulsión) de los títulos, justificantes de asistencia a cursillos y otros que pretendan ser valorados.

3.3.-El plazo señalado para la presentación de instancias y documentos será improrrogable.

Base 4.-Admisión de aspirantes.

4.1.-Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará por la Presidenta de la Mancomunidad la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y se ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad. Asimismo, la lista saldrá publicada, de entre las páginas web oficiales de los Ayuntamientos mancomunados, al menos, en la página web del Ayuntamiento de Mendavia.

En el caso de que no hubiera aspirantes excluidos en la convocatoria, se hará constar el hecho en dicha publicación, la lista pasará a ser definitiva y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas.

4.2.-Las personas aspirantes excluidas, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas, podrán formular reclamaciones o, en su caso, subsanar los defectos formales de su instancia y documentación presentada.

4.3. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas por la Sra. Presidenta de la Mancomunidad y se ordenará su publicación en los mismos medios que los descritos en el punto 4.1, señalándose en la misma la fecha de comienzo de las pruebas.

Base 5.-Desarrollo del concurso-oposición.

5.1.-El concurso oposición se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

5.2.-El Tribunal hará públicos oportunamente los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas en la forma reglamentaria, en las oficinas de la Mancomunidad.

Base 6.-Fase de concurso.

6.1.-El Tribunal valorará los méritos alegados por las personas aspirantes, de acuerdo con el adjunto baremo de méritos.

6.2.-Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentar su instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no aportados en caso contrario. El Tribunal podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados.

6.3.-No se evaluarán por duplicado servicios incluidos en el mismo grupo del baremo que hayan sido ejercidos en periodo de tiempo coincidentes.

6.4.-Méritos

a) Experiencia:

a.1. Por cada año trabajado desempeñado en puesto de Trabajador/a Social como responsable del Servicio de Atención a Domicilio: 2,5 puntos por año.

a.2. Por cada año de trabajo en Servicios Sociales de Base en puesto de trabajo de Trabajador/a Social: 1 punto por año.

Para el cómputo de los méritos previstos en los apartados anteriores, acreditados por la Administración Pública donde trabajó el concursante, se tendrá en cuenta los servicios prestados tanto en régimen laboral, eventual o fijo, como Trabajador/a Social, interino o en propiedad, pero si coincide en el tiempo la prestación de servicios encuadrados en más de un apartado, se computarán en ese período de coincidencia únicamente los prestados en el que tiene asignada mayor puntuación. Si la jornada no fuera completa deberá especificarse además del tiempo de los servicios prestados, el tipo de jornada realizada.

Cuando el tiempo de experiencia acreditada no complete anualidades enteras se obtendrá la correspondiente proporcionalidad.

La suma de los apartados anteriores no podrá sobrepasar un máximo de 10 puntos.

b) Cursos de formación: Cursos de perfeccionamiento en materias relativas al puesto de trabajo, área de servicios sociales, debidamente acreditados mediante título original o fotocopia compulsada, y cuya puntuación se efectuará de la siguiente forma:

-Por cada curso de 20 horas o menos: 0,10 puntos.

-Por cada curso de más de 20 horas y menos de 99: 0,25 puntos.

-Por cada curso de entre 100 y 299 horas: 0,50 puntos.

-Por cada curso de más de 300 horas: 1 punto.

-Por cada curso de entre 300 y 599 horas de experto relacionado con la atención a la tercera edad: 4 puntos.

-Por cada curso de 600 horas o más de master relacionado con la atención a la tercera edad: 8 puntos.

La suma de todos los cursos en ningún caso podrá superar los 14 puntos.

c) Otros méritos: Por participaciones como ponente y/o comunicante en congresos o jornadas a nivel estatal relacionadas con la atención a domicilio y/o la Tercera Edad: 1,75 puntos por cada una hasta un máximo de 6 puntos.

6.5.-Concluida la fase de concurso, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes en las oficinas de la Mancomunidad, precisando los puntos que haya obtenido cada persona.

Base 7.-Fase de oposición.

7.1.-La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios.

7.1.1.-Primer ejercicio. Prueba teórica tipo test sobre los temas incluidos en el Anexo II. Duración del ejercicio: 1 hora. La puntuación oscilará de 0 a 30 puntos, quedando eliminada la persona aspirante que no supere 15 puntos.

7.1.2.-Segundo ejercicio. Realización de una prueba escrita, que consistirá en la realización de un ejercicio práctico, relacionado con las funciones y contenidos de la plaza objeto de la convocatoria. La duración de la prueba será de 1 hora. La puntuación oscilará de 0 a 30 puntos, quedando eliminada la persona que no supere los 15 puntos.

Ambos ejercicios se realizarán en el mismo día, uno a continuación del otro.

7.1.3.-Entrevista Personal. Las personas aspirantes que hayan pasado las pruebas anteriores mantendrán una entrevista con el Tribunal, que versará sobre temas generales de Servicios Sociales o sobre temas concretos del trabajo a desarrollar. La Puntuación máxima será de 10 puntos.

7.2.-Una vez finalizados los ejercicios escritos y corregidos, el Tribunal hará pública en las oficinas de la Mancomunidad, la fecha y lugar de celebración de las entrevistas personales, y las calificaciones obtenidas.

7.3.-Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, al que las personas aspirantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad. Las personas aspirantes que no comparecieran a las mismas, quedarán eliminadas.

7.4.-El Tribunal podrá acordar potestativamente la realización de varios o todos los ejercicios en un mismo día.

7.5.-La publicación de fechas, horas y lugar de las sucesivas pruebas deberá hacerse en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad con un mínimo de veinticuatro horas.

7.6.-Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente y exhibirlo cuando sean requeridos al efecto, so pena de expulsión

y eliminación, salvo acreditación suficiente de la personalidad en el mismo acto por cualquier medio hábil en Derecho.

7.7.-El copiar y otros fraudes en las pruebas serán causa de exclusión inmediata, sin perjuicio de actuaciones penales, si procediese.

Base 8.-Tribunal calificador.

8.1.-El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: La Presidenta de la Mancomunidad de S.S.B. de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Suplente: La Vicepresidenta de la Mancomunidad.

Vocal: Un Trabajador/a Social de Servicios Sociales de la Mancomunidad de S.S.B. Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Suplente: Un Trabajador/a Social de Servicios Sociales de la Mancomunidad de S.S.B. Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Vocal: Un Trabajador/a Social de la Mancomunidad de S.S.B. Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Suplente: Un Trabajador/a Social de Servicios Sociales de la Mancomunidad de S.S.B. Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Vocal: Un Trabajador/a Social de la Mancomunidad de S.S.B. de Andosilla, Azagra, Carcar y San Adrián.

Suplente: Un Trabajador/a Social de la Mancomunidad de S.S.B. de Andosilla, Azagra, Carcar y San Adrián.

Vocal Secretario: El de la Mancomunidad de S.S.B. Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Suplente: Un Secretario de los Ayuntamientos integrantes en la Mancomunidad.

8.2.-El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución y actuación, la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros y en todo caso se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad de la Presidenta.

8.3.-El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

8.4.-El Tribunal podrá incorporar asesores para todas o algunas de las pruebas, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 9.-Relación de aprobados.

9.1.- Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en las oficinas de la Mancomunidad, la relación de personas aprobadas y el orden de puntuación obtenida, sumando las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y oposición, y elevará propuesta de contratación temporal a la Presidencia a favor del aspirante que mayor puntuación haya obtenido.

El aspirante propuesto deberá presentarse en la Mancomunidad, con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del punto 3.2 en el plazo de cinco días naturales. Si dentro del plazo y, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no será contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, en concreto la documentación a aportar es la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y copia autenticada o fotocopia (a compulsar con el original que se presentará en las oficinas municipales) de la titulación exigida.

b) Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado de una Administración Pública.

9.2.-Si dentro del plazo fijado, y salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados, la persona aspirante propuesta no presentase dichos documentos, no podrá ser formalizada su contratación quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3.-En el supuesto previsto en el caso del apartado 9.3, la Mancomunidad cubrirá, en su caso, con las sucesivas personas candidatas incluidas en la lista que se confeccione por orden de puntuación total obtenida en todas las fases del proceso selectivo.

Quedará constituida la lista de aspirantes con los que hubieran aprobado, según la relación del apartado 8.1, para cubrir las necesidades específicas de disposición de empleados objeto de la presente convocatoria y por orden de puntuación obtenida.

La lista tendrá una duración máxima de cinco años, o hasta que la Mancomunidad vuelva a convocar un nuevo procedimiento para elaborar un listado de contratación temporal con la misma finalidad.

Base 10.-Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de la misma, podrán interponerse los recursos establecidos en la legislación vigente para las Entidades Locales de Navarra.

Mendavia, 5 de julio de 2017.-La Presidenta, Fabiola Martínez Sancho.

Diligencia: Para hacer constar que la presente convocatoria, con sus Bases reguladoras, ha sido aprobada por Resolución de Presidencia de fecha 5 de julio de 2017, la extiendo yo, el Secretario de la Mancomunidad de de Servicios Sociales de Lazagurria, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma,

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
de LAZAGURRIA, LODOSA,
MENDAVIA, SARTAGUADA y SESMA

El Secretario,



ANEXO I

Don/Dña , mayor de edad, con D.N.I. número y nacido/a el día de de 19....., natural de (.....), con domicilio en calle número, código postal, teléfono

Dirección de correo electrónico.....

N.º de colegiada/o

Comparece y como mejor preceda dice:

Que solicita ser admitido a la convocatoria para la constitución mediante concurso-oposición de una lista de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo de Trabajador/a Social al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Que no padece enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso en alguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Que está en posesión de la titulación señalada en la convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Por lo expuesto,

Solicita se sirva admitir la presente instancia y en su virtud le haga ser admitido a la convocatoria para la constitución mediante concurso-oposición de una lista de aspirantes a la contratación temporal de puestos de trabajo de Trabajador/a Social, según necesidades.

Asimismo, manifiesto mi conformidad en recibir notificaciones relativas a este proceso selectivo a la dirección de correo electrónico que he consignado arriba.

....., a de de 2017
(firma)

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA.

ANEXO II

1.-Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

2.-Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre de Servicios Sociales.

3.- El Servicio de Atención a Domicilio. La ordenanza del Servicio de Atención a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

4.- La Mancomunidad de Servicios Sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma. Descripción. Programas. Principales datos demográficos.

